



Ref.: Ig/ps

Asunto: PROYECTO DE DECRETO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD Y EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE LOS DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

De: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

A: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA.

Recibida la Resolución de 26 de enero de 2023 del Director General de Economía por la que se remite a las Secretarías Generales Técnicas en fase de información pública el **Proyecto de Decreto por el que se regula la actividad y el registro administrativo de los distribuidores de seguros y reaseguros privados en la Comunidad Autónoma de Aragón**, le comunico que, una vez remitido a las distintas Direcciones Generales y a los organismos públicos adscritos a este Departamento, no se han formulado observaciones por parte de ninguno de ellos, a excepción de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, cuyo informe se adjunta a los efectos oportunos.

Así mismo, desde esta Secretaría General Técnica se considera oportuno efectuar las siguientes consideraciones desde un punto de vista técnico:

a) Procedería revisar la mención que se efectúa, en la página 1 del proyecto, último párrafo, al *“artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón”*, por cuanto el artículo 39 que se cita es un precepto del texto refundido, y no del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que lo aprobó.

b) Por otra parte, se han detectado las siguientes erratas en el texto:



-En el artículo 19, punto 4, al inicio del primer párrafo, parece que sobra la primera frase: “*Las reclamaciones presentadas por cualquier usuario de los servicios de un distribuidor de seguros*”; y al inicio del segundo párrafo, existe una letra “a” tachada “*El informe final emitido no tiene carácter vinculante y no tendrá la consideración de acto administrativo recurrible. Será notificado a al distribuidor cuya actuación haya sido objeto...*”

-En la disposición adicional segunda, tercera línea, donde dice “*mimas*” debería decir “*mismas*”.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Firmado electrónicamente
El Secretario General Técnico de Ciencia,
Universidad y Sociedad del Conocimiento

IVÁN ANDRÉS MARTÍNEZ